HABILÍTASE ADUANA AÉREA DE LAS MERCEDES

NO. 4, Aprobado el 23 de Febrero de 1968

Publicado en La Gaceta No. 53 del 2 de Marzo de 1968

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el tráfico de pasajeros y mercadería por el Aeropuerto Internacional "Las Mercedes", incrementa cada vez más y que para atender con prontitud y eficacia, el despacho aduanero de ellos, es necesario habilitar en él, una Aduana, con el personal y equipó necesarios.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que expresamente le confiere el ordinal 20) del Artículo 195 de la Constitución Política,

Decreta:

Artículo 1.- Para el control y fiscalización del ingreso de pasajeros, mercaderías y aeronaves, de su salida al extranjero y del tránsito y permanencia de los mismos, por el Aeropuerto Internacional, "Las Mercedes", habilitase una Aduana que se denominará "Aduana Aérea de Las Mercedes", con jurisdicción en todo su perímetro y comenzará a funcionar a partir de la fecha que el Ministerio de Hacienda fije en el Acuerdo que se dicte.

Artículo 2.- El Administrador de esta Aduana tendrá las atribuciones y facultades que señalan el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, su Reglamento y demás disposiciones legales.

Artículo 3.- Este Decreto entrará en vigor desde su publicación en “La Gaceta", Diario Oficial.

Dado.- Casa Presidencial.- Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. **(f) A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. -**(f) General Gustavo Montiel,** Ministro de Hacienda y C. P."

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8097